

Retiro Clase II

A LAS AUTORIDADES BROMATOLÓGICAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, según Resolución N° 006 del 13 de diciembre de 2018, prohibió la elaboración, fraccionamiento, tenencia, transporte y comercialización, en todo el territorio nacional, de los presuntos productos alimenticios rotulados:

- 1.- Verduras en Escabeche marca La Cigarra, Las Rabonas, Traslasierra, Cba., R.N.E. N° 025309174, R.N.P.A. N° 02576238.
- 2.- Berenjenas en Escabeche marca La Cigarra, Las Rabonas, Traslasierra, Cba., R.N.E. N° 025309174, R.N.P.A. N° 02576238.

La medida se fundamenta en que los rótulos de los productos poseen R.N.E. y R.N.P.A. falsos e inexistentes, incumpliéndose lo estipulado por la legislación alimentaria vigente (art. 13 CAA, art. 3 Ley Nacional N° 18.284 y arts. 2 y 4 del Decreto Provincial N° 3.372/72) por carecer el establecimiento y los productos de las autorizaciones e inscripciones registrales ante la autoridad sanitaria jurisdiccional competente; tratándose de productos falsamente rotulados e ilegales (arts. 6 bis y 155 segundo párrafo CAA), razón por la cual no se puede garantizar su trazabilidad e inocuidad.

Se dispuso el retiro Clase II, ya que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de las personas que consuman el presunto alimento, debiendo extenderse hasta el nivel de distribución minorista

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización de los productos en su jurisdicción, proceda conforme a lo establecido por el art. 1415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

Ministe

Comunicado N° 129/18

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia Ministerio de Industria, Comercio y Minería Córdoba, 14 de diciembre del 2018

Alimenticia

aindus